



Acuerdo de Concejo

N°032-2025MDY

Yarabamba, 28 de abril de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Consejo n°07-2025-MDY, de fecha 25 de abril del 2025; Proveído n°704-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n° 080-2025-GAJ-MDY, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe n° 001075-2025-GMAySP-MDY, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el Oficio n° 000164-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26 del artículo 9° del mismo cuerpo normativo establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el artículo 1° de la Ley General del Ambiente señala que toda persona tiene el derecho a vivir en un ambiente sano, y al mismo tiempo, establece el deber de todos de proteger el medio ambiente, para garantizar la salud, la biodiversidad y el uso responsable de los recursos, impulsando así el desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 92.2 señala que: "92.2 El Estado promueve y apoya el manejo sostenible de la fauna y flora silvestres, priorizando la protección de las especies y variedades endémicas y en peligro de extinción, en base a la información técnica, científica, económica y a los conocimientos tradicionales".

Que, el artículo 13° de la Ley n.°26839, Ley Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, señala que: "El Estado promueve el establecimiento e implementación de mecanismos de conservación in situ de la diversidad biológica, tales como la declaración de Áreas Naturales Protegidas y el manejo regulado de otros ecosistemas naturales, para garantizar la conservación de ecosistemas, especies y genes en su lugar de origen y promover su utilización sostenible.

Que, Ley n°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene "la finalidad de fortalecer el sistema de control en materia forestal que contribuya a una acción conjunta del Estado. La referida disposición entró en vigencia a los treinta días calendario desde su publicación".

Que, mediante Oficio n.º 0000164-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA, de fecha 09 de julio del 2024, con registro n.º 9442-2024, del Servicio Nacional Forestal de Fauna Silvestre-SERFOR, en el que propone iniciar acciones conjuntas que conlleven a restaurar el árbol del Yaro,

Que, mediante Informe n.º 001075-2025-GMAYSP-MDY, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita opinión legal respecto de la propuesta de Ordenanza Municipal de Protección del Neltuma Calderensis, asimismo considera pertinente elevar la solicitud, para que sea evaluado, y se presente en Sesión de Consejo.

Que, mediante Informe Legal n.º 080-2025-GAJ-MDY, de fecha 27 de marzo de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, desde una perspectiva legal, la propuesta de ordenanza se ajusta a las competencias municipales y a los principios de protección ambiental y valoración del patrimonio local. Además, recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL YARO (NELTUMA CALDERENSIS) EN EL DISTRITO DE YARABAMBA-REGIÓN AREQUIPA ya que contribuye al desarrollo sostenible, a la conservación de una especie endémica de gran importancia para el distrito de Yarabamba. Asimismo, considera pertinente la derogación de la Ordenanza Municipal n.º 012-2024-MDY de fecha 06 de septiembre del 2024, al no contemplar las infracciones y sanciones que se aplicarían ante cualquier actividad que atente contra la integridad de la Neltuma Calderensis - Yaro, ello conforme al artículo 9º inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Igualmente, recomienda que se ponga a consideración de sesión del pleno del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Provedo n.º 704-2025-ALCALDIA-MDY, de fecha 27 de marzo del 2025, el Despacho de Alcaldía solicita a secretaria general agendarlo para Sesión de Concejo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 07-2025-MDY, de fecha 25 de abril del 2025, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL YARO (NELTUMA CALDERENSIS) EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA, ya que contribuye al desarrollo sostenible, a la conservación de una especie endémica de gran importancia del distrito de Yarabamba.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos realizar las coordinaciones necesarias para dar fiel cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al secretario general, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALCALDIA DISTRICTAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE